



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO “PROYECTO DE REORDENACIÓN Y REFUERZO DE FIRME EN LOS VIALES DE ACCESO A LAS TERMINALES DE CONTENEDORES DEL MUELLE JUAN CARLOS I Y DEL MUELLE ESTE DE ISLA VERDE EXTERIOR, EN EL PUERTO DE ALGECIRAS”**

**1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Los carriles de servicio de entrada de vehículos a las terminales de contenedores tanto del Muelle Juan Carlos I como de Isla Verde Exterior presentan actualmente unas patologías similares en sus pavimentos encontrándose ambas en mal estado.

Por el plazo transcurrido y por el intenso tráfico de vehículos pesados que ha venido soportando en el firme de estos viales de acceso se detectan patologías tales como:

- Degradación localizada de contorno de arquetas, pozos, e imbornales.
- Degradación en puntos de pavimentos; bordes exteriores de zanjas, etc.
- Deformaciones excesivas de capas de firme flexible en zonas de frenada de camiones.
- Blandones localizados.
- Fisuras y erosión de capa superficial de mezcla asfáltica.

Aunque la causa principal de las patologías, entendemos, ha sido debida al intenso tráfico y a la elevada carga de los camiones, también la asociamos a los derrames de aceites, combustibles y líquidos refrigerantes de los propios camiones. El flujo de estos derrames se incrementa en las zonas de parada de los pre-gates de entrada.

Además de estas patologías del firme de los viales también se observan deterioros en los elementos que componen la barrera rígida de hormigón que delimita la entrada en ambos casos.

Por último, dado el intenso tráfico de camiones que entran y salen de la Terminal procede adecuar la planta de estos viales para conseguir la máxima capacidad en los mismos, resolviendo adecuadamente la separación entre tráfico exterior al Puerto y tráfico entre Terminales.

El estado de deterioro es tal que resulta precisa una actuación de saneo y refuerzo del firme que permita restablecer unas condiciones de operación adecuadas. Por ello se ha redactado un proyecto que define las obras a realizar.

**2.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato propuesto es la reordenación de los viales de acceso a las Terminales de Contenedores del Muelle Juan Carlos I y del Muelle Este de Isla Verde Exterior, y el refuerzo y mejora del firme existente, que en zonas localizadas llega a ser una sustitución completa del mismo debido al gran deterioro que presenta el firme. Estas actuaciones se deben ejecutar manteniendo el acceso rodado a las Terminales, siendo éste el principal condicionante para su ejecución. Por ello el proyecto contempla actuaciones en las dos zonas afectadas por estas patologías, lo cual permite optimizar los



recursos y acomodar los tiempos necesarios de espera para la correcta ejecución de cada fase, con las actividades previstas en la otra. Así las demoliciones, cajeos, explanadas y firmes se realizarán por fases, alternándose la ejecución entre los viales de acceso a las dos terminales de contenedores.

En las zonas más deterioradas y donde se prevé mayor posibilidad de vertidos o derrames de sustancias disolventes, se sustituirá el firme existente por una de hormigón con fibras.

Esta alternancia de las zonas de obra permitirá que se dé continuidad a la ejecución de pavimentos de hormigón con fibras, ya que es necesario un plazo mínimo de catorce (14) días para que se alcancen las resistencias exigidas. Durante estos catorce (14) días se trabajará en los viales de la otra terminal.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto del contrato se utiliza el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya. Su codificación es la siguiente:

#### *45233000-9 Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras*

Teniendo en cuenta la definición de su objeto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el contrato debe ser calificado como contrato de obras.

### **3.- DIVISIÓN EN LOTES.**

No procede la división en lotes de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la LCSP.

Se justifica la no división por lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del presente contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y por la naturaleza del objeto del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

### **4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

Se estima la duración de las obras en **SIETE (7) MESES**.

### **5.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto regulado en los arts. 156 a 158 de la LCSP.

### **6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en el principio de mejor relación calidad-precio, dadas las características del contrato y de acuerdo con lo previsto en el art. 145 LCSP. Se usarán criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor



(criterios cualitativos) y criterios de adjudicación evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por la utilización de fórmulas (criterios económicos) Los criterios cualitativos y valorables mediante juicio de valor tendrán una puntuación sobre 100 de 40 puntos, y el resto corresponderá a los criterios económicos (el precio).

Oferta económica, Precio del contrato: 60%

Oferta técnica, otros criterios de adjudicación: 40%

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, entendiéndose por tales a aquellas que no alcancen un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierta la licitación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente.

Los criterios objetivos que se utilizarán para ponderar las Propuestas de las proposiciones de los licitadores son los correspondientes a la calidad-técnica.

Para la evaluación de la oferta técnica de una propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan seguidamente. Para obtener las puntuaciones de una proposición en particular se sumaran las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos enumerados. La puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los aspectos será en general la siguiente:

	Puntuación técnica	Ponderación 40%
Memoria.	35	
Programa de trabajo.	25	
Calidad.	20	
Organización, cualificación y experiencia del personal.	5	
Programa de actuaciones medioambientales.	10	
Tecnología e I+D+i	5	
	100	

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se procederá de la siguiente forma: se le asignaran 100 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación económica de la oferta (PE)} = \frac{40 \times \text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} + 60$$



## **7.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, CLASIFICACIÓN Y HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.**

En contratos de obra cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros el contratista debe encontrarse clasificado como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato. Se propone que el adjudicatario de la obra tenga las clasificaciones siguientes:

<b>GRUPO</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>Equivalencia con Categoría Real Decreto 1098/2001</b>
G: Viales y Pistas	Nº 3: Con firmes de hormigón hidráulico	3	d

## **8.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.**

No procede.

## **9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- De tipo medioambiental:
  - Los productos de demolición de firmes y pavimentos se tratarán en plantas de reciclado de forma que pueda reutilizarse en otras obras una vez valorizado el residuo. El cumplimiento de esta condición se justificará previamente en la oferta y se verificará en obra mediante la aportación de los justificantes de recepción en la planta o instalación de reciclado correspondiente.

## **10.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

De acuerdo con el proyecto técnico, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de "OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS con SIETE CÉNTIMOS", incluido el I.V.A.



CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	ACTUACIÓN EN VIALES DE ENTRADA A T.C. DEL MUELLE JUAN CARLOS		
	.....	362.917,69	58,56
01.01	DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS .....	41.214,77	
01.02	SERVICIOS AFECTADOS.....	33.891,88	
01.03	EXPLANACIONES.....	26.932,59	
01.04	FIRMES Y PAVIMENTOS.....	193.282,80	
01.05	SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.....	45.594,70	
01.06	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	12.928,01	
01.07	SEGURIDAD Y SALUD.....	9.072,94	
2	ACTUACIÓN EN VIALES DE ENTRADA A T.C. DEL MUELLE ESTE DE		
I.V.E.	.....	256.855,26	41,44
02.01	DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS .....	45.135,40	
02.02	SERVICIOS AFECTADOS.....	5.978,66	
02.03	EXPLANACIONES.....	29.522,38	
02.04	FIRMES Y PAVIMENTOS.....	161.424,14	
02.05	SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.....	1.697,36	
02.06	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	6.675,94	
02.07	SEGURIDAD Y SALUD.....	6.421,38	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>619.772,95</b>	
	13,00% Gastos generales.....	80.570,48	
	6,00% Beneficio industrial.....	37.186,38	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>737.529,81</b>	
	21,00% I.V.A. ....	154.881,26	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>	<b>892.411,07</b>	

El desglose detallado de los costes directos e indirectos y la formulación del precio del contrato es el recogido en el Anejo Justificación de Precios y en el documento Presupuesto del proyecto de obra.

Según lo expresado en el Art. 103 LCSP, y dado que el plazo de ejecución que se propone es inferior a dos (2) años, las obras proyectadas no están sujetas a revisión de precios.

### 11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato para la prestación del mismo asciende a la cantidad de "SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO (737.529,81 €)" excluido el I.V.A.

Presupuesto	Modificaciones posibles	Total valor estimado
737.529,81 €	0 €	737.529,81 €

### 12.- TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

### 13.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

No procede.



**14.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.**

No procede.

**15.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CASO DE CONTRATOS DE SERVICIOS**

No procede.

**16.- NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 324 LCSP.**

No procede evacuar el trámite de autorización regulado en el art. 324 LCSP de conformidad con lo establecido en la Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Vivienda por la que se fija la cuantía del valor estimado de contratación a los efectos previstos en el artículo 324.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.(BOE nº 115 de 11 de Mayo)

Algeciras, 29 de enero de 2019

*Firmado y aprobado*



**- Alfredo Carrasco Jiménez -  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURAS Y PLANIF. PORT**

*Vº Bº*



**- José Luis Hormaechea Escós -**